



Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal

Octubre 2025



EL NUEVO
ECUADOR //

Ministerio de Economía
y Finanzas

I. Antecedentes

Con Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-001 de 29 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público No Financiero remitió el Informe Técnico No. MEF-SPFSPNF-2024-003, que en su parte pertinente concluye: “(...) *Respecto a la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE, que tiene carácter obligatorio, se encuentra fuera del límite establecido como meta, en 2 puntos porcentuales del PIB; este desvío de la meta constituye un incumplimiento (Libro II. Título IV. Capítulo VII. Sección II del COPLAFIP), mismo que requiere adoptar medidas correctivas y la implementación de un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal (...)*”.

Mediante Memorando Nro. MEF-VGF-2024-001-M de 15 de abril de 2024, el Viceministro de Finanzas presentó el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025, en cumplimiento del segundo artículo innumerado de la Sección II, Capítulo VII, Título IV del COPLAFIP, sobre el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal, que establece: “*En caso de incumplimiento del objetivo de deuda pública, saldo primario no petrolero, regla de gasto y/o regla de egresos permanentes, y en los supuestos de suspensión de las reglas fiscales, la Administración Pública Central, entidad del sector público no financiero o la Seguridad Social que se encuentre en incumplimiento o afectada por la suspensión de la regla, formulará un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que permita, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos y reglas fiscales, cuando corresponda (...)*”.

Asimismo, mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2024-046 de 15 de abril de 2024, la Subsecretaría de Programación Fiscal presentó el plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal, que incorpora las medidas correctivas necesarias para cumplir la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

Posteriormente, mediante Memorando Nro. MEF-VE-2024-002-ME de 19 de abril de 2024, la Viceministra de Economía aprobó el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 y comunicó al Viceministro de Finanzas la ejecución de las acciones pertinentes para alcanzar el límite establecido para dicha meta.

En el marco del seguimiento a este plan, mediante Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-002 de 15 de julio de 2024, la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el I Informe de Seguimiento, que analiza las medidas correctivas adoptadas hasta junio de 2024, orientadas a restablecer la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

De igual forma, mediante Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2024-003 de 15 de octubre de 2024, la Subsecretaría presentó el II Informe de Seguimiento, que evalúa las acciones ejecutadas hasta agosto de 2024 con el mismo propósito.

Mediante Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2025-010 de 15 de enero de 2025 la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el III Informe de Seguimiento al Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024 – 2025 donde se examinan las acciones correctivas ejecutadas hasta noviembre 2024.

A través de Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2025-064-M de 14 de abril de 2025, la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero presentó el IV Informe de Seguimiento, en el que se examinan las acciones correctivas ejecutadas hasta marzo de 2025, encaminadas a restablecer el cumplimiento del límite definido para la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

Finalmente, a través de Memorando Nro. MEF-SPFSPNF-2025-0109-M de 15 de julio de 2025 la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero pone en conocimiento el V Informe de Seguimiento, en el que se examinan las acciones correctivas ejecutadas hasta agosto de 2025, encaminadas a restablecer el cumplimiento del límite definido para la meta del Resultado Primario no Petrolero del PGE.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 037 de 1 de agosto de 2023, que establece las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero, entre sus competencias se encuentra: articular el proceso de planificación para la estructuración de planes de sostenibilidad y fortalecimiento institucional en el ámbito de las finanzas públicas, detallando las medidas correctivas aplicables; presentar los informes de aprobación de los planes de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal de las universidades públicas y entidades de la Administración Pública Central que hubiesen sobrepasado los límites de endeudamiento previstos; y presentar los informes de seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las medidas contenidas en dichos planes.

II. Análisis

• Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo

Con el objetivo de restablecer los agregados fiscales y cumplir la meta del Resultado Primario no Petrolero del Presupuesto General del Estado (PGE), se impulsaron reformas encaminadas a incrementar la recaudación tributaria y fortalecer la sostenibilidad fiscal.

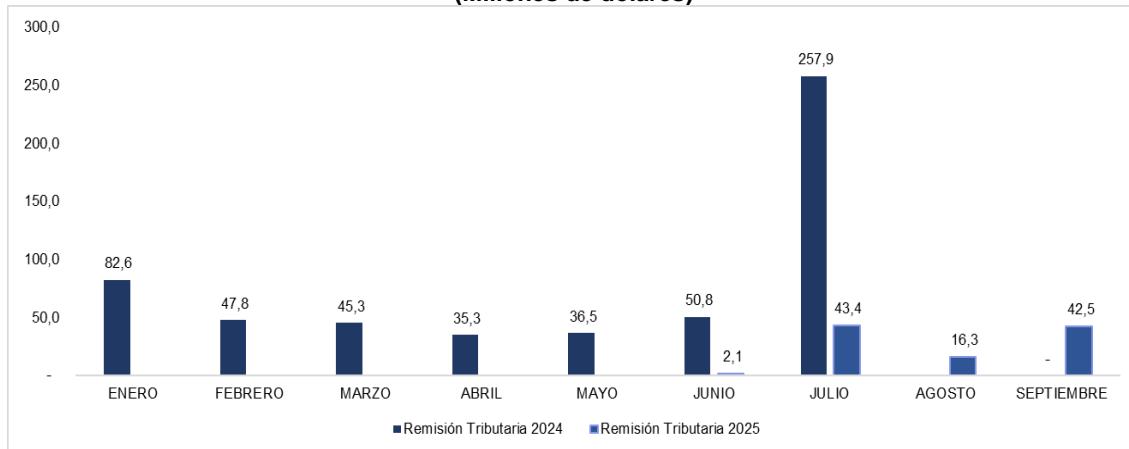
El 20 de diciembre de 2023 se expidió la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, que entre sus principales disposiciones contempla:

- El establecimiento de un régimen de remisión tributaria;
- Autorretención del impuesto a la renta aplicable a grandes contribuyentes; y
- Exenciones tributarias en el impuesto a la renta por la contratación de jóvenes entre 18 y 29 años, así como la devolución del IVA para proyectos inmobiliarios.

A partir de las medidas correctivas contempladas en esta Ley, se expone a continuación el seguimiento realizado, con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos fiscales y los avances en la implementación de acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Respecto al régimen de remisión tributaria, durante el período comprendido entre enero - agosto 2024/2025, el Estado ha recaudado un total de USD 660,4 millones. Este régimen estuvo habilitado hasta el 31 de julio de 2024, motivo por el cual el Servicio de Rentas Internas (SRI) no registra valores adicionales posteriores a dicha fecha. No obstante, el 26 de junio del 2025 se implementó una nueva disposición transitoria para que, los individuos puedan gozar de la remisión del 100% de intereses, multas, costas y recargos derivados de las obligaciones en caso de pagar hasta el 31 de diciembre del 2025. De tal forma, la remisión de junio, julio, agosto y septiembre alcanzó los USD 104,2 millones en lo que va del año 2025 y tienen la finalidad de recuperar valores que no fueron recaudados anteriormente.

**Gráfico 1: Valores recaudados por Remisión Tributaria
Enero 2024 – septiembre 2025
(Millones de dólares)**

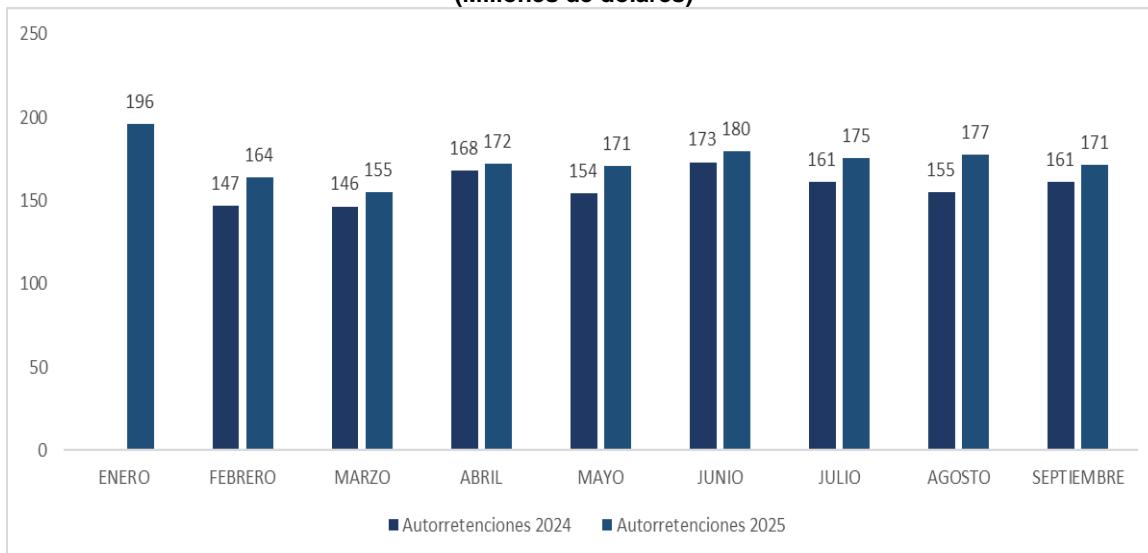


Fuente: Servicio de Rentas Internas (SRI)

Elaboración: Subsecretaría de Política Fiscal del Sector Público no Financiero (SPFSPNF)

En cuanto al régimen de autorretenciones, durante el año 2024 se registró una recaudación total de USD 1.744,7 millones, equivalente a un promedio mensual de USD 145,4 millones. Para el período comprendido entre enero y septiembre de 2025, los ingresos acumulados por este concepto alcanzaron USD 1.561,3 millones.

Gráfico 2: Valores por Autorretenciones
Enero 2024 - Septiembre 2025
(Millones de dólares)



Fuente: SRI

Elaboración: SPFSPNF

- **Ley Orgánica para Enfrentar el conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica**

La Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se publicó el 12 de marzo de 2024. Sus disposiciones en materia fiscal son las siguientes:

- Incremento de 3 puntos porcentuales en la tarifa del impuesto al valor agregado (IVA). De este total, 1 punto corresponde al aumento permanente del 12% al 13%, y los 2 puntos restantes tienen carácter temporal, bajo la competencia del poder ejecutivo.
- Aumento de la tarifa del impuesto a la salida de divisas al 5%.
- Aplicación de una tarifa diferenciada del IVA del 5% para materiales e insumos destinados a la construcción y al desarrollo inmobiliario.
- Contribución temporal de seguridad (CTS) única del 3,25% sobre las utilidades gravadas del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022.

- e) Contribución temporal sobre las utilidades de bancos y cooperativas de ahorro y crédito, con una tarifa que va del 5% al 25%, pagadera en un solo pago hasta el 31 de mayo de 2024.

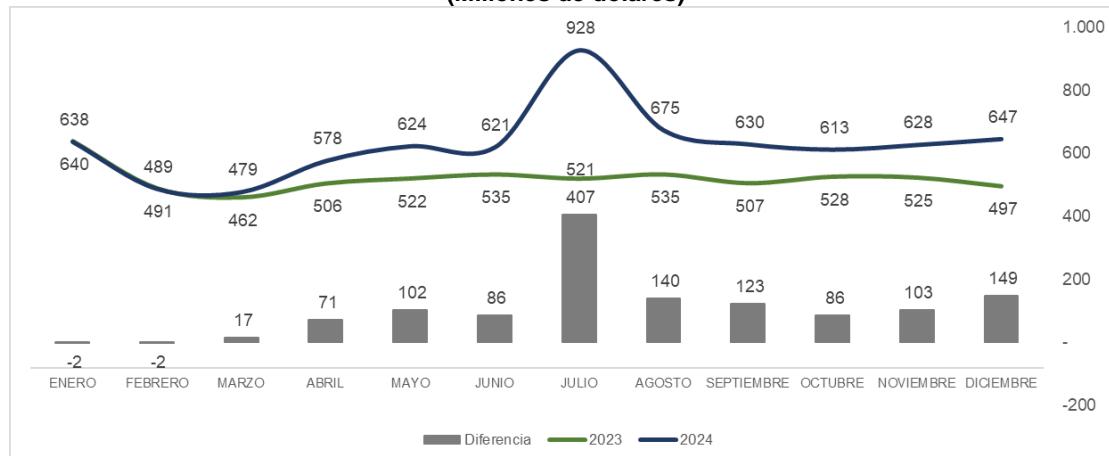
Esta ley fijó la tarifa del impuesto al valor agregado (IVA) en 13% e incorporó el siguiente texto normativo: “*Con base en las condiciones de las finanzas públicas y de balanza de pagos, el Presidente de la República podrá modificar la tarifa general del Impuesto al Valor Agregado, previo dictamen favorable del ente rector de las finanzas públicas. En ningún caso la tarifa podrá ser inferior al 13% ni mayor al 15%, salvo las excepciones previstas en esta ley.*”

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 198 del 15 de marzo de 2024, el Presidente de la República dispuso la modificación de la tarifa del IVA del 13% al 15% para el año 2024, con vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de ese año.

Posteriormente, a través del Decreto Ejecutivo Nro. 470 del 4 de diciembre de 2024, se mantuvo la tarifa del 15% para el año 2025, conforme al Informe Técnico Nro. MEF- SPF-SP-SGM-SPFSPNF-2024-100 de 29 de noviembre de 2024 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al analizar la recaudación del IVA correspondiente al año 2024, registrada en las estadísticas fiscales del Sector Público No financiero, se observa un ingreso adicional de USD 1.280,2 millones en comparación con el mismo período de 2023, lo que representa un incremento del 20,4%, asociado entre diversos factores, a la aplicación de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica y el Decreto Ejecutivo Nro. 198.

Gráfico 3: Recaudación neta mensual de Impuesto al Valor Agregado
Enero – diciembre 2023/2024
(Millones de dólares)



Nota: Datos efectivos netos
Fuente: Estadísticas Fiscales – PGE
Elaboración: SPFSPNF

Durante enero - agosto 2025¹, la recaudación del IVA muestra un crecimiento del 7,3% con respecto al mismo periodo del 2024, es decir es superior en USD 365,2 millones de dólares. El incremento más relevante se registra en marzo, con un aumento en la recaudación en USD 129 millones (27% mayor en comparación con el año pasado).

Gráfico 4: Recaudación neta mensual de Impuesto al Valor Agregado
Enero – Agosto 2024/2025
(Millones de dólares)



Nota: Datos efectivos netos

Fuente: Estadísticas Fiscales – PGE

Elaboración: SPFSPNF

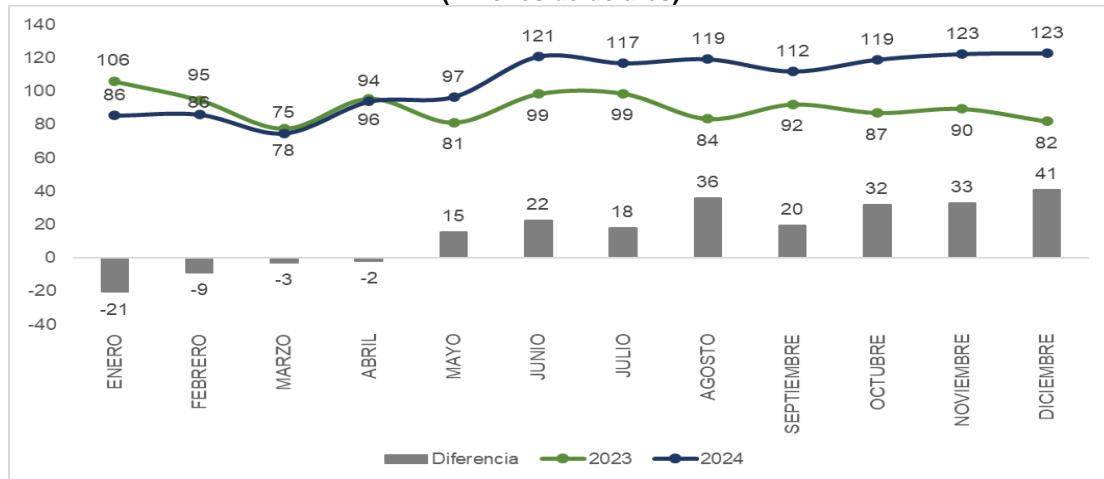
En lo que respecta al impuesto a la salida de divisas se puede evidenciar que para el año 2024 se recaudó USD 183,8 millones adicionales que el mismo período del año 2023. Además, de conformidad con la disposición reformatoria tercera de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica en la que se establece la tarifa del ISD al 5%, se observa un cambio en la tendencia de recaudación de este impuesto por lo que entre mayo a diciembre 2024 se recaudó un total adicional de USD 217 millones que en promedio representa un 30,4% adicional.

La recaudación del Impuesto a la Salida de Dividas en el año 2024 alcanzó los USD 1.272 millones, mostrando un incremento de 16,9%, equivalente a USD 183,7 millones más a lo

¹ Información disponible por parte de la Subsecretaría de Programación Fiscal (previo a la proforma presupuestaria del año 2026).

registrado en el año 2023 (USD 1.088 millones), es decir, a partir de mayo de 2024 cambió la trayectoria de la recaudación y recuperó las disminuciones registradas a principios de 2024.

Gráfico Nro. 5: Recaudación del Impuesto a la Salida de Divisas
Enero – Diciembre 2023 y 2024
(Millones de dólares)



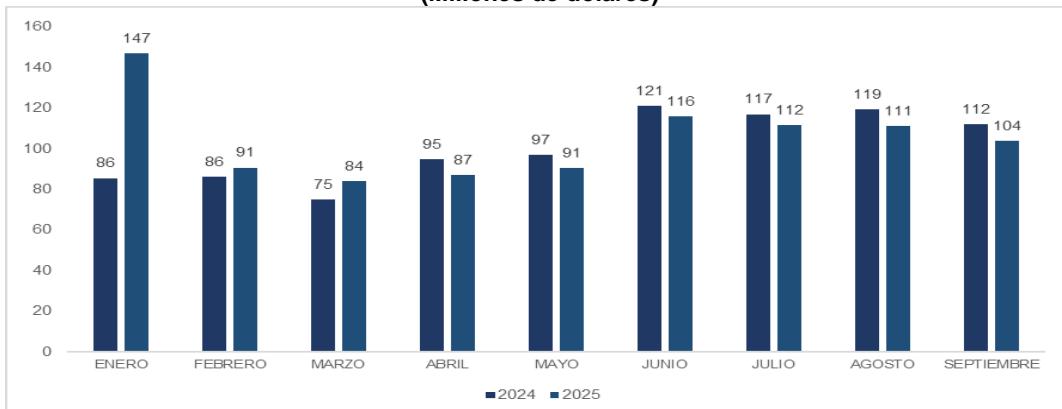
Nota: Datos brutos

Fuente: Servicios de Rentas Internas (SRI)

Elaboración: SPFSPNF

Al comparar el periodo enero-septiembre de 2025 con el mismo periodo de 2024, se evidencia que el ISD registró USD 105 millones en promedio, es decir alcanzó una mayor recaudación en USD 4 millones con respecto al mismo período del 2024, y esto se refleja principalmente por la recaudación generada en enero de 2025 (USD 147 millones).

Gráfico Nro. 6: Recaudación neta del Impuesto a la Salida de Divisas
Enero – septiembre 2024 vs 2025
(Millones de dólares)



Nota: Datos brutos

Fuente: SRI

Elaboración: SPFSPNF

En lo que respecta a las contribuciones que se desprenden de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica se puede observar que para el período enero – septiembre de 2025 se ha recaudado USD 330,1 millones relacionados con la Contribución Temporal de Seguridad (CTS)² cuyo sujeto pasivo son las sociedades.

- **Medidas adicionales 2025**

Al analizar el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal aprobado se puede evidenciar ciertas medidas complementarias para el año 2025 entre las que destacan las siguientes:

- a) **Priorización de crédito tributario ISD**

Mediante sentencia No. 58-11-IN/22, emitida el 12 de enero de 2022, la Corte Constitucional del Ecuador dispuso la eliminación del crédito tributario vinculado al ISD, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

En este sentido, el Presidente de la República expidió el Decreto Ejecutivo Nro. 468 de 01 de diciembre de 2024, que estableció una tarifa diferenciada de ISD aplicable a determinadas subpartidas arancelarias correspondientes a materias primas esenciales para la industria nacional.

El SRI mediante oficio No. SRI-SRI-2024-0323-OF de 19 de diciembre de 2024, remitió el “*Informe de impacto tributario: Tarifas diferenciadas del Impuesto a la Salida de Divisas en el marco del Decreto Ejecutivo 468*”, en el cual se estimó que la sentencia de la Corte Constitucional generaría ingresos adicionales por USD 586.56 millones, mientras que la aplicación de la tarifa diferenciada reduciría la recaudación en aproximadamente USD 306 millones. Esta información sustentó la emisión del Acuerdo Ministerial Nro. 047 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el 24 de diciembre de 2024, mediante el cual se dispuso la aplicación de tarifas diferenciadas del ISD conforme a lo previsto en el Decreto Ejecutivo 468 del 01 de diciembre de 2024.

Asimismo, a través del Oficio No. SRI-SRI-2025-0055-OF de 26 de marzo de 2025, el SRI presentó una actualización del impacto derivado de la sentencia de Corte Constitucional, estimando ingresos tributarios adicionales por USD 593,05 millones. Finalmente, para la emisión

² Art. 2 de la Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica

del Acuerdo Ministerial Nro. 016 de 01 de abril de 2025, se estableció en el dictamen motivante un impacto fiscal de USD 322,59 millones relacionado con esta medida.

Es decir que, el resultado de la eliminación del crédito tributario del ISD y la aplicación de tarifas diferenciadas establecidas en el Decreto Ejecutivo 468, estiman un efecto neto que representa un ahorro fiscal de aproximadamente USD 270 millones anuales. Este monto contribuye a optimizar los ingresos tributarios permanentes y mejorar la posición fiscal para el ejercicio 2025 y los siguientes años, así como fortalecer el financiamiento de las obligaciones del PGE.

b) Medidas coyunturales propuestas

• Régimen 4x4

Las importaciones bajo la modalidad Courier presentaron un incremento constante en el valor FOB de mercancías entre 2020 y 2024. En 2020, el valor fue de USD 102,7 millones, aumentando a USD 502,0 millones en 2024, lo que representa un crecimiento de alrededor del 388,8% en cinco años.

En 2024, el número de paquetes importados bajo la modalidad 4x4 alcanzó los 6,48 millones de paquetes, lo que representó un aumento del 99,6% en comparación con el año anterior, teniendo como pico alto el mes de junio 2024 mes en el que plataformas electrónicas de compras iniciaron sus operaciones en el país.

Mientras las importaciones vía COURIER presentaron una tendencia creciente en el año 2024. Sin embargo, el sector textil experimentó una disminución en ventas de USD 69,63 millones (5%) respecto a 2023, acompañada de una reducción del 7% en el empleo adecuado y una caída del 3,5% en el empleo inadecuado, lo que refleja una contracción general en el mercado laboral del sector.

En este contexto, se evidenció una desventaja estructural para la producción nacional frente a ciertas modalidades de importación. Por lo que, se reformó el 16 de junio de 2025 la Resolución COMEX Nro. 002-2023 que contiene el arancel del Ecuador, relativa al régimen de mensajería acelerada (Courier 4x4), mediante la incorporación de una tarifa arancelaria de USD 20 por paquete de hasta 4 kilogramos y un valor FOB máximo de 400 USD. Esta medida tiene carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2025 y su continuidad estará sujeta a un proceso de evaluación.

La aplicación de la medida tendrá un impacto fiscal positivo, considerando un escenario “medio”, el impacto esperado ascendería a USD 174,77 millones de julio a diciembre de 2025.

- **Dividendos**

La Ley Orgánica de Transparencia Social emitida el 28 de agosto de 2025 sustituyó el artículo 39.2 de la LRTI, estableciendo un impuesto único sobre los dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes o establecimientos permanentes en Ecuador. El impuesto debe ser retenido en su totalidad por la sociedad distribuidora al momento de la resolución de la junta de accionistas o del órgano competente, sin depender de la fecha de pago efectivo del dividendo. Con esta medida, se fortalece el control tributario sobre los flujos de capital, se unifica el tratamiento impositivo y se asegura una recaudación inmediata sobre las rentas distribuidas.

Asimismo, se incorpora el artículo 39.2.1 – Pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas, que introduce la obligación de que las sociedades residentes y los establecimientos permanentes en el Ecuador de sociedades no residentes paguen un porcentaje sobre las utilidades acumuladas que no hayan sido distribuidas hasta el 31 de julio del ejercicio fiscal corriente.

Dicho valor podrá ser compensado con retenciones en la fuente generadas por dividendos o con obligaciones futuras de impuesto a la renta, e incluso podrá solicitarse su devolución bajo ciertas condiciones. Sin embargo, si las utilidades no son distribuidas o capitalizadas en un plazo máximo de dos ejercicios fiscales posteriores, el saldo pagado se registrará como gasto no deducible, con lo cual se asegura que no existan incentivos a la acumulación indefinida de utilidades sin tributación efectiva.

Se espera que la medida pueda generar una posible recaudación de USD 545 millones para el año 2025.

- **Pago conjunto de impuestos tras la declaración**

Mediante RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC25-00000030 de 23 de septiembre de 2025 se emite la medida de declaración y pago. El objetivo de esta medida es el regular el procedimiento técnico y operativo que obliga a los sujetos pasivos a declarar y pagar de manera simultánea los impuestos retenidos y/o percibidos, conforme a la fecha de vencimiento establecida en la normativa vigente. La medida establece que las declaraciones con valores a pagar que no sean canceladas en su totalidad serán consideradas como no presentadas, y que el incumplimiento generará multas e intereses. Además, se delimita el uso del formulario múltiple de pagos, el cual no sustituye la declaración oficial salvo disposición normativa expresa. Inicialmente, la reforma aplica a las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta y autorretenciones de grandes contribuyentes, con posibilidad de ampliación a otras obligaciones tributarias y mineras mediante resolución posterior.

Esta acción busca mejorar la eficiencia recaudatoria, reducir riesgos de evasión y fortalecer la transparencia y suficiencia del sistema tributario, en línea con los principios constitucionales de simplicidad administrativa y progresividad. La medida estima recaudar en su conjunto USD 80 millones anuales.

- **Tasa de Supervisión y Control Minero**

La Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) incluyó dentro de su Plan Regulatorio Institucional para el año 2025, el proyecto normativo para la “*Resolución para la Fijación de Tasas de Supervisión y Control*”.

De acuerdo con el Informe Nro. INF-ARCOM-2025-001, la creación de una Tasa de Supervisión y Control Minero se sustenta en tres ejes fundamentales: seguimiento y control técnico, incorporación de tecnologías para el monitoreo, y fortalecimiento de la capacidad operativa de ARCOM.

Mediante Informe Técnico MEF-SPSESRE-DNPSES-02-2025 de 29 de mayo de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas concluyó que la propuesta de la tasa responde a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad de supervisión y fiscalización de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), permitiendo un control técnico más eficiente y sostenible del sector minero, con especial énfasis en la correcta aplicación de la normativa minera, la protección del patrimonio minero estatal y la responsabilidad social y ambiental. Adicionalmente, que el diseño metodológico de las tasas, se encuentra alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales para la fijación de tasas por servicios públicos.

En síntesis, la implementación de esta tasa representaría un ingreso anual para el Estado cercano a los USD 200 millones para el año 2026. Es importante mencionar que para el próximo seguimiento al PFSF se incluirá información ejecutada de esta medida.

III. Revisión de la Programación Fiscal del PGE

De acuerdo con las medidas adoptadas en el 2024 y 2025; y, conforme a los reportes de recaudación analizados en el presente informe de seguimiento, se puede evidenciar que con base a la información del PGE de acuerdo a las estadísticas fiscales existe una mejoría de las finanzas públicas con relación al año 2023.

Los ingresos para el año 2024 alcanzaron los USD 22.611 millones correspondiente al 98,8% del valor proyectado para dicho año. Es importante mencionar que, las medidas adoptadas para la

generación de ingresos se aplicaron a partir de abril del 2024, por lo que la recaudación registrada en los meses de mayo – diciembre logró estabilizar los ingresos fiscales.

En lo que respecta a los gastos, el comportamiento alcanza el 96,0% de lo proyectado para el año 2024, coadyuvando para que el resultado fiscal pueda estabilizarse y permita el cumplimiento de metas fiscales a finales del presente año.

Tabla 1: Ejecución del PGE
Millones de dólares

Concepto	USD Millones				Porcentaje de ejecución (Proy/Ejec)	
	2023		2024			
	Ejecutado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado Ene-Ago		
Total ingresos	19,538	22,611	23,865	15.638	65,5%	
Ingresos Petroleros	1,730	1,974	2,887	885	30,7%	
Ingresos No Petroleros	17,809	20,637	20,978	14.754	70,3%	
Ingresos Tributarios	14,351	16,504	17,148	11.759	68,6%	
Transferencias	778	1,414	909	1.139	125,3%	
Total Gastos	25,857	26,010	27,470	17.860	65,0%	
Gasto Permanente	20,669	21,249	22,034	14.738	66,9%	
Sueldos y salarios	9,739	9,862	10,020	6.431	64,2%	
Compra de bienes y servicios	2,098	1,876	2,009	1.235	61,5%	
Intereses	3,218	3,572	4,104	2.811	68,5%	
Transferencias	5,445	5,750	4,514	4.153	92,0%	
Otros gastos permanentes	168	189	1,386	108	7,8%	
Gasto No Permanente	5,188	4,761	5,436	3.121	57,4%	
Resultado Global	-6.319	-3,399	-3,605	-2.221		
Resultado Primario No Petrolero	-4,831	-1,801	-2,388	-295		

Notas:

1. El período ejecutado 2024 corresponde a cifras provisionales de enero – diciembre
2. El valor proyectado de 2025 corresponde a lo considerado en el PFSF

Fuente: SPF – Estadísticas fiscales

Elaboración: SPF-SPFSPNF

De esta forma, al cierre de agosto de 2025, los ingresos totales del PGE sumaron USD 15.638 millones, lo que equivale a un 65,5% de la meta establecida en el plan de fortalecimiento. Los ingresos no petroleros representaron USD 14.754 millones, con un avance del 70,3% mientras que los ingresos petroleros alcanzaron USD 885 millones, con un cumplimiento del 30,7%. Este comportamiento muestra una dependencia mayor de los ingresos no petroleros en la estructura fiscal.

En el mismo periodo, el gasto total se ubicó en USD 17.860 millones, con una ejecución del 65% respecto de la programación anual. El gasto permanente tiene una ejecución del USD 14.738 millones, con una ejecución del 66,9%, distribuido principalmente en sueldos y salarios e intereses. El gasto no permanente sumó 3.121 millones, con un cumplimiento del 57,4%.

El resultado primario no petrolero registró un déficit de USD 295 millones al cierre de agosto.

La tabla Nro. 1 evidencia el comportamiento del resultado primario no petrolero del Presupuesto General del Estado (PGE) para el período 2023-2025. Durante el año 2023 se registró un incumplimiento significativo de la meta fiscal, con un resultado primario no petrolero de -4,1% del PIB frente al objetivo de -2,1%, es decir, una desviación de 2 puntos porcentuales. Este deterioro se explicó principalmente por la menor recaudación de ingresos tributarios asociada a un bajo dinamismo económico, así como por mayores egresos en sueldos, transferencias a la seguridad social y obligaciones derivadas de laudos arbitrales y sentencias judiciales. Este incumplimiento activó la aplicación del artículo innumerado de la Sección II, Capítulo VII, Título IV del COPLAFIP, que dispone la elaboración de un Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal (PFSF) para corregir los desvíos observados.

Las proyecciones oficiales sugieren que la meta del resultado primario no petrolero para 2025 (-1,5% del PIB) es alcanzable, en virtud de la continuidad de las reformas fiscales implementadas y el entorno macroeconómico previsto, que favorece la consolidación progresiva de las finanzas públicas.

**Tabla 2: Resultado primario del PGE
2023 -2025
Porcentaje del PIB**

Concepto	2023		2024		2025
	Meta	Ejecutado	Meta	Ejecutado	Meta
Resultado Primario No Petrolero	-2,1	-4,1%	-1,9%	-1,5%	-1,5%

Fuente: SPF

Elaboración: SPF-SPFSPNF

IV. Conclusiones:

El análisis integral de las medidas fiscales implementadas a partir del segundo trimestre de 2024 evidencia un impacto positivo sobre los agregados macrofiscales. El incremento de la tarifa del IVA, el ajuste del ISD, la supresión del crédito tributario y la aplicación de contribuciones extraordinarias han permitido dinamizar la recaudación, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal (PFSF) 2024-2025.

Como resultado de la aplicación de este plan, el resultado primario no petrolero del Presupuesto General del Estado (PGE) correspondiente al ejercicio fiscal 2024 registró un déficit equivalente al 1,5% del PIB, por debajo del límite de 1,9% del PIB fijado como meta para ese año en el PFSF, en concordancia con el artículo innumerado de la Sección II, Capítulo VII, Título IV del COPLAFIP.

En paralelo, durante el transcurso de 2025 se han implementado acciones específicas de política económica orientadas a fortalecer la estabilidad fiscal y promover un crecimiento económico sostenido. De esta manera, se han implementado una serie de propuestas clave en el marco fiscal:

- Aumento de ingresos permanentes: i) Mantener el IVA al 15% en 2025 con lo cual se estima generar USD 898 millones adicionales y, ii) incrementar la recaudación del Impuesto a la Renta (USD 462 millones para 2026) eliminando el crédito tributario del ISD.
- Diversificación de fuentes de ingresos con medidas como: Tasa minera (USD 200 millones 2026), medidas arancelarias de protección (4x4 - USD 300 en el año 2026), mejoras en la gestión del SRI y medidas de alivio como la remisión del 100% de intereses, multas y recargos (USD 100 millones).³

En este marco, el PFSF contempla iniciativas clave para optimizar la calidad del gasto, incrementar los ingresos permanentes, especialmente los tributarios, diversificar las fuentes de financiamiento, mediante las medidas como la aplicación de la tasa minera, la modificación del régimen 4x4, el fortalecimiento de la gestión del SRI y mecanismo de alivio tributario. Asimismo, se impulsan acciones para robustecer el sistema de contratación pública, contribuyendo a mejorar la eficiencia y maximizar el impacto en el gasto público.

Estos resultados muestran que el Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal se encuentra en proceso de ejecución, asegurando el seguimiento y ajuste oportuno de las medidas fiscales y de gasto a fin de alcanzar las metas fiscales proyectadas para el año 2025, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de disciplina fiscal y reduciendo la vulnerabilidad estructural de las finanzas públicas.

V. Recomendaciones

Se recomienda continuar con la ejecución del Plan de Fortalecimiento y Sostenibilidad Fiscal 2024-2025, para mantener la trayectoria del resultado primario no petrolero dentro de los límites definidos en el marco del COPLAFIP.

Se requiere que el SRI alcance sus metas de recaudación sobre la base de las nuevas medidas adoptadas para el efecto, con la finalidad de que los ingresos que se tienen estimados se concreten y así lograr una estabilización en el resultado primario no petrolero en función de las metas establecidas.

³ Valores estimados, sujetos a revisión.

Asimismo, es importante que para el siguiente informe de seguimiento al PFSF se muestren las cifras ejecutadas de las medidas de políticas adoptadas, así como la actualización de la proyección de la programación fiscal para el 2025, a fin de evidenciar su contribución hacia el restablecimiento de la meta del resultado primario no petrolero.